

INFORME N° 1609-2024-DIRESA-HRM/06.6.3

URGENTE

A : Ing. ARLETH VERONICA QUISPITUPAC VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración del HRM

ASUNTO : ANALISIS NORMATIVO DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-DEC/HRM-3

REFERENCIA : a) ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO

FECHA : Moquegua, 11 de diciembre de 2024

RECIBO
12 DIC 2024
HORA:
FIRMA:

Me dirijo a usted para saludarlo; asimismo, remitir a su despacho el análisis técnico del Órgano Encargado de Contrataciones, donde remito las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-DEC/HRM-3**.

I. CONSULTAS Y ANALISIS

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante "El Reglamento".

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 19 de noviembre del 2024, se publicó a través de la PLATAFORMA SEACE el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-DEC/HRM-3**, cuyo objeto es la Adquisición de INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS para el SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA para el HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, con un valor estimado de **S/. 93,387.00 Noventa y tres mil trescientos Ochenta y siete con 00/100 soles**.
- 2.2. Con fecha 10 de diciembre del 2024, se tenía previsto el otorgamiento de la BUENA PRO del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-DEC/HRM-3**, cuyo objeto es la Adquisición de INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS para el SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA para el HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA; la cual se declaró DESIERTO al no existir oferta válida.



3. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento de selección se registraron a través del SEACE, se registraron 03 participantes de los cuales presentaron 02 postores su oferta; en ese sentido el OEC revisa las ofertas presentadas y puede determinar lo siguiente:

- Pastor RAVELO GARCIA DE FERNANDEZ MILAGRO DEL ROCIO
 - ✓ No cumple con la correcta presentación del ANEXO N° 6, el presente procedimiento es bajo el Sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.
- El postor CONSORCIO CORAZON DE JESUS - (INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S.R.L., con RUC 2060283694) y ZUNI CHAVEZ TARCILLO BERNARDO con RUC 10306544239).
 - ✓ El ANEXO N° 01 no cumple con el formato para un CONSORCIO.
 - ✓ No presenta ANEXO N° 2 del Sr. Bernardo Tarcilo Zuni Chávez.
 - ✓ NO CUMPLE con consignar al representante común (NOMBRE, APELLIDO y con DOCUMENTO DE IDENTIDAD) conforme a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO en su numeral 7.4.2.

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 del RLCE en su numeral 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. Por consiguiente, y según el artículo precedente es que se **DECLARA DESIERTO** el presente procedimiento de selección.

4. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

- 4.1. Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.

4.2. Se realizó CONSULTAS al OSCE mediante el formulario OSCE - <https://consultas.osce.gob.pe/formulario-contacto/#/>.

5. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

5.1. Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión de las mismas deriva de errores en las ofertas.

6. CONCLUSION. -

Del análisis efectuado se recomienda se remita al **ÁREA USUARIA – SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA** pronunciamiento si la necesidad persiste y la autorización de una cuarta convocatoria a la brevedad posible.

Finalmente, cabe precisar que, en caso el área usuaria requiera modificación algún extremo de su requerimiento, el expediente de contratación deberá ser aprobada nuevamente, esto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente:

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


CPC. MARLEN ROCIO BOHORQUES COSI
N° MAT. 20-419
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA